



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021.

PUNTO ÚNICO:

**Suspensión de las operaciones aéreas desde y hacia la República de Haití.**

**CONSIDERANDO:** Que conforme comunicado emitido por Claude Joseph, Primer Ministro de Haití, el presidente de la República de Haití, Jovenel Moïse, falleció en la madrugada del 7 de julio de 2021, tras un atentado en su residencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante mandato, el presidente Luis Abinader dispuso el cierre inmediato de las fronteras entre República Dominicana y la República de Haití.

**CONSIDERANDO:** Que conforme la información de los medios de prensa, el *Aeropuerto Internacional Toussaint Louverture (PAP)*, ubicado en la ciudad de Puerto Príncipe, fue cerrado tras los hechos, procediéndose a cancelar o desviar los vuelos hacia terceros países.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 del Convenio de Aviación Civil Internacional establece que cada Estado contratante se reserva el derecho, en circunstancias excepcionales, durante un período de emergencia o en interés de la seguridad pública, a restringir o prohibir temporalmente y con efecto inmediato los vuelos sobre todo su territorio o parte del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio de Aviación Civil Internacional establece además que cada Estado contratante puede exigir, que toda aeronave que penetre en su territorio aterrice tan pronto como le sea posible en un aeropuerto designado dentro de su territorio.

**VISTA** la Ley Número 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 144-2021

**PRIMERO:** Suspender a partir de la presente Resolución, las operaciones aéreas provenientes desde y hacia la República de Haití.

**SEGUNDO:** De manera excepcional, se permitirá el aterrizaje de aeronaves en el *Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (MDJB)*, para operaciones aéreas con traslado exclusivo de nacionales dominicanos y personal diplomático extranjero debidamente acreditado en la República de Haití. Los referidos pasajeros deberán portar los documentos que acreditan su condición de dominicano o diplomático.

**TERCERO:** Instruir a la Dirección General de Migración que vele por el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**CUARTO:** Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea de la República Dominicana, Ministerio de Turismo, Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, Dirección Nacional de Investigaciones, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, Dirección de Inteligencia de Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa (J2), C5I, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do

